



EXP.	0577757
DOC.	1618520

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA - HUACHO  
**ALCALDÍA**

*"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0209 - 2022/MPH**

Huacho, 19 de Julio del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por **EDGAR WILLIAM NAMUCHE MANDARE**, mediante Expediente Administrativo N° 0577757 de fecha 08.07.2022; Mov. 0000066 de fecha 08.07.2022 por S/. 116.20; Informe Legal N° 0489-2022-OGAJ/MPH, de fecha 13.07.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0279-2022-GM/MPH, de fecha 14.07.2022, Gerencia Municipal; Provedo N° 570-2022-ALC/MPH, de fecha 14.07.2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 25.04.2022 mediante Resolución de Alcaldía N° 0112 - 2022/MPH, se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don **EDGAR WILLIAM NAMUCHE MANDARE**, y doña **LUCILA CAROLINA VILLAVICENCIO DIAZ**, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0489-2022-OGAJ/MPH de fecha 13.07.2022, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, Distrito y Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

Calle Colon N° 150 - Huacho - Huaura - Lima

[www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) / [alcaldiamph@munihuacho.gob.pe](mailto:alcaldiamph@munihuacho.gob.pe) / [mphh@munihuacho.gob.pe](mailto:mphh@munihuacho.gob.pe)



21 JUL. 2022





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA - HUACHO  
**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0209 - 2022/MPH**

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges don **EDGAR WILLIAM NAMUCHE MANDARE** y doña **LUCILA CAROLINA VILLAVICENCIO DIAZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** copia de todo lo actuado y notifiqese el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil o quien haga sus veces en la **Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, Distrito y Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, para la anotación respectiva.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



Cc.  
Interesados:  
**EDGAR WILLIAM NAMUCHE MANDARE**  
El Milagro N° 09-Humaya  
**LUCILA CAROLINA VILLAVICENCIO DIAZ**  
Calle Ausejo Pintado N° 225  
ARCHIVO  
OGA/JORC